



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 1997 Fecha: 3 de Diciembre de 2013  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	PINEDA PIRAJAN LUIS-ALEJANDRO Y MORENO MELO EMPERATRIZ
NIT o CC:	9635682 Y 23926769
Predio Numero:	010204160019000
Dirección Del Inmueble:	C 2A 10A 26
Dirección De Cobro:	C 2A 10A 26

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PINEDA PIRAJAN LUIS-ALEJANDRO Y MORENO MELO EMPERATRIZ, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9635682 Y 23926769, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204160019000, ubicado en C 2A 10A 26, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

20 DIC 2013  
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
 06 DIC 2013

